



DECRETO DE ALCALDÍA

APROVACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS DE PRESTACIONES DE AYUDA A LA ESCOLARIZACION DE LIBROS Y MATERIAL 2018

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, el 31 de julio de 2014, inicialmente aprobó la ordenanza general subvenciones (OGS), cuyo texto completo fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB) el 24 de octubre 2014. en todos los asuntos que no regula esta ordenanza aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general subvenciones (RLGS).

Dado que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión ordinaria, de fecha 07 de abril de 2016, se aprobaron las Bases reguladoras de las prestaciones económicas o en especies sociales para el año 2016 y sucesivos para ayudar a las personas y núcleos familiares en situación de vulnerabilidad social y de emergencia.

Dado que en artículo 4.d.2 establece como modalidad la prestación de ayudas para la compra de material escolar, libros, complementaria a la convocatoria de becas del sistema educativo.

Teniendo en cuenta que desde el área de servicios sociales de la ciudad de Sant Cebrià de Vallalta, se considera necesario abrir la convocatoria de ayudas en el apoyo escolar en concepto de Material escolar y libros de 2018 con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre los niños y adolescentes de la ciudad.

Para cumplir con el principio de publicidad que debe regir el proceso de concurso competitivo y de conformidad con los artículos del 124.2 ROAS y 15a de la OGS, procede a publicar el contenido de estos términos y condiciones en el boletín oficial de la provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios de la Corporación y una referencia a este aviso en el diario oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del LGS, así como la resolución 10.12.2015 de la intervención General de la administración del estado, que regula el proceso de inscripción y la publicación de la convocatoria de propuestas para subvenciones y préstamos en el sistema Publicidad subsidios nacionales, publicado en la Gaceta Oficial del estado (BOE) núm. 299 de 15.12.2015, procede a publicar el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Barcelona en lengua catalana y española.

Artículo en 23.2) del LGS establece la posibilidad de incluir bases específicas en el anuncio de las becas.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es la oficina del alcalde, con



arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y u del artículo 53.1) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 abril, por el que se aprueba el el texto refundido de la ley de régimen local de Cataluña (TRLMC).

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria que incorpora las bases específicas de prestaciones de ayuda a la escolarización de libros y material escolar en 2018, cuyo texto está completo como sigue:

"Convocatoria y Bases reguladoras específicas de prestaciones de ayuda a la escolarización en concepto de libros y material 2018"

1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

El pleno del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, el 31 de julio de 2014, inicialmente aprobó las ordenanza general subvenciones (OGS), cuyo texto completo fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB) el 24 de octubre 2014.

Las disposiciones del artículo 23,2 en) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta convocatoria incorpora las bases específicas que contienen en las regulaciones individuales de este procedimiento de concesión.

2. Objeto

El objeto de estas normas es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de la suministro de ayuda para la compra de material escolar, libros, complementarias a la convocatoria de becas del sistema educativo.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas en esta convocatoria será competencia competitiva.

4. Requisitos para la aplicación y la forma de acreditarlos

1.- Los solicitantes de las prestaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los solicitantes deben estar matriculados en una escuela financiada con fondos públicos de Sant Cebrià de Vallalta o Instituto designado. Cursar los niveles educativos entre P3 y 4^o ESO., los dos incluidos.
- b) Estar empadronados en Sant Cebrià de Vallalta, o en proceso de registro, siempre que efectivamente vivan, excepto conformada de los transeúntes en



una situación de extrema pobreza y sin perjuicio, además, las disposiciones del artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, beneficios económicos sociales en virtud del cual, beneficios económicos para la urgencia social, también pueden ser beneficiarios quienes residen, viven o se encuentran en el municipio.

c) No tienen deudas pendientes con la agencia tributaria o con la Seguridad Social

Visto el artículo 7 de las bases reguladoras de las subvenciones sociales que el baremo de las puntuaciones son los siguientes:

- Situación económica: hasta 6 puntos.

d) La puntuación se distribuirá como sigue: que la unidad de convivencia del solicitante se encuentre en una situación de falta de recursos económicos; es decir, tienen un ingreso igual o menor que el 100% del índice de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC 2018) mensual para el primer miembro de la unidad. Para cada miembro de la unidad de convivencia añades IRSCx1x0, 3.

Composición de la unidad de vida	Número de personas	Límite de ingresos
Miembro de la	1	569.12
Dos miembros	2	739.86
Tres miembros	3	910.59
Cuatro miembros	4	1,081.33
Cinco miembros	5	1,252.06
Seis miembros	6	1,422.80

- Composición de la familia: hasta 3 puntos.

La puntuación se distribuirá como sigue:

- a) en familia monoparental: 1 punto.
- b) menores en acogida (regulada o no) 1 punto.
- c) familias numerosas 1 punto.

- Evaluación de los aspectos de salud hasta 2 puntos:

e) Incapacidad o dependencia: 2 puntos

- La violencia machista: 1 punto.

- Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

2. la concurrencia de estos requisitos se acreditarán en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos enumerados en el artículo siguiente.

5. Documentos que deben acompañar la solicitud

- Modelo de solicitud
- Documento que acredite no tener deudas pendientes con la agencia tributaria o con la Seguridad Social
 - Documentos que prueben la condición de representante legal de la solicitante individual. (libro de familia)
- volante de convivencia.
- Una fotocopia del título de familia numerosas o monoparentales.
- En caso de que el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad de vida se ve afectada por algún tipo de discapacidad mental o física, sensorial, dictamen de evaluación del grado de discapacidad certificada por y ICASS, órgano o entidad que apropiado.
- En el caso de dependencias, resolución del órgano competente
 - Si la unidad de convivencia hay algún caso de acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- Certificado de OTG o del INEM indicando si usted recibe beneficios de desempleo en todos los miembros adultos de la unidad y de la cuantía de la prestación o, en su caso, certificado negativo.
- Declaración de renta o certificado negativo de Hacienda del último año.
- Certificado de percibir o no pensiones de la administración pública
- Certificación del saldo medio de los últimos seis meses de las cuentas bancarias de la unidad de convivencia de los solicitantes.
- Presupuesto del gasto a subvencionar (máximo 175 euros). Debe contener:
 - a) nombre del solicitante
 - b) nombre del alumno,
 - c) El coste de los materiales i/o libros
 - d) Número de cuenta donde ingresar la subvención en caso de ser otorgada.
- Cualquier otro documento que para la correcta evaluación de la solicitud puede ser requerida durante el procedimiento, que puede ser solicitado por el personal técnico de referencia para la atención social básica o proporcionados por la persona interesado si lo encuentra conveniente.

Esta documentación debe presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales

de Cataluña, debidamente firmada por el solicitante y será original o debidamente autenticado de copia.

6. Plazo, forma y presentación de las solicitudes

La fecha límite de presentación de solicitudes será de quince días hábiles y comenzará el día siguiente de su publicación en el BOPB.

La presentación, mediante instancia, se celebrará en las oficinas del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta del lunes al viernes de 9 a 14 horas.

La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las normas que rigen.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá que el beneficiario/a, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación, proceda a su enmienda o enmiendas según sea necesario, con la indicación que si no es así se entenderá que desestima su solicitud.

8. Organismos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones en esta convocatoria serán los servicios sociales, y la resolución de la concesión de la subvención es el órgano encargado de la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, según su propio criterio, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total.

9. Plazo para la notificación y resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes dentro del plazo y se resolverán en un solo acto administrativo.

La fecha límite para la concesión de las subvenciones será, como máximo, tres meses desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede presentar recurso administrativo en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación.

11. Medio de notificación o publicación

Una vez acordado la concesión de subvenciones, estos serán notificados a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, publicada en el sitio oficial y en el tablón de anuncios de las oficinas municipales.

12. Pago y justificación

El importe máximo del gasto será de **175 €** por alumno.

Se pagará el importe de la ayuda directamente a las escuelas, AMPAS o proveedores de los materiales o libros. Y en casos excepcionales, a los beneficiarios.

13. Obligaciones de los beneficiarios

a) Asumir la parte restante del importe no becado.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48000, de los presupuestos de la corporación para el 2018, para un total de 7.000€.

Terceros. Publicado por este acuerdo y el anuncio y las bases están en el tablón de anuncios de la Corporación, el extracto de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Barcelona, a través de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

El cuarto. Dar traslado del presente acuerdo en el área de las finanzas de este Ayuntamiento.

La alcaldesa

La Secretaria-interventora
por acumulación de funciones

Documento firmado digitalmente